

**8956** *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscaperonas (solo tono), marca «Panasonic», modelo EK-2095.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1991, segunda columna, séptima línea del primer párrafo, donde dice: «... a instancias de "Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima",...», debe decir: «... a instancia de "Panasonic España, S. A.",...».

**8957** *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscaperonas (numérico), marca «Panasonic», modelo EK-2097.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 1841, segunda columna, séptima línea del primer párrafo, donde dice: «... a instancias de "Panasonic Sales Spain, Sociedad Anónima",...», debe decir: «... a instancia de "Panasonic España, S. A.",...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**8958** *ORDEN de 2 de marzo de 1992 sobre absorción de alumnado del Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada», de Cartagena por parte del número 5 de la misma localidad.*

Por Real Decreto 1002/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25) se creó el Instituto de Bachillerato número 5 de Cartagena (Murcia), para satisfacer la creciente demanda de puestos escolares del citado nivel educativo y por Orden de 11 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto) se dispuso el comienzo de actividades del mismo a partir del curso 1991/1992.

La disponibilidad de puestos escolares de este nuevo Centro ha permitido resolver en parte el grave problema de escolarización existente en la zona en que se ubica, por la carencia de puestos escolares y, a su vez, ha permitido aliviar la fuerte presión en que se encontraba el Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada» de la misma localidad, ubicado actualmente en un nuevo edificio absolutamente insuficiente para el alumnado matriculado y que le ha exigido contar con dos turnos. Para ello se ha procedido a iniciar la extinción del segundo turno de este Instituto, manteniendo en el mismo con carácter residual un número limitado de alumnos únicamente de segundo y tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria, y se ha desviado hacia el nuevo Instituto de Bachillerato número 5 el alumnado de primero, segundo y tercero de Bachillerato, así como de Curso de Orientación Universitaria, que constituye la base de la oferta educativa en su puesta en funcionamiento.

De esta nueva situación, promovida por la obligatoriedad y posibilidad de racionalizar la oferta educativa, se deriva la necesidad de efectuar los correspondientes ajustes en las dotaciones y plantillas relativas a los Centros afectados.

Para ello y de conformidad con lo establecido en la disposición final del Real Decreto 1002/1991, de 14 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Bachillerato número 5 de Cartagena, que ha comenzado a desarrollar sus actividades en el presente curso 1991/1992, absorberá a una parte del correspondiente alumnado de los del segundo turno del Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada» de la misma localidad, en el que se iniciará el correspondiente proceso de extinción progresiva.

Segundo.—Proceder a una redistribución del profesorado que venía prestando sus servicios en el Instituto de Bachillerato «Jiménez de la Espada», con las consiguientes adjudicaciones de destino que se deriven en el Instituto número 5 de Cartagena, mediante la utilización del

procedimiento señalado en la Orden de 4 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio).

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares y de Personal y Servicios para que adopten las medidas complementarias que procedan, dentro de sus respectivas competencias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

**8959** *ORDEN de 2 de abril de 1992 por la que se convoca la presentación de solicitudes de ayuda económica en relación con el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Portugal para 1993.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico, entre España y otros países, es el de las llamadas Acciones Integradas. Una acción integrada es un proyecto de investigación limitado en el tiempo y con objetivos concretos que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de otro país el otro, sobre cualquier área de conocimiento.

El Programa de Acciones Integradas, cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia, tiene por objetivo desarrollar proyectos de investigación conjuntos, promocionar el intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y establecer las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Comunidad Europea.

Los medios que para el desarrollo de una acción integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para la financiación de viajes y estancias relacionados con los proyectos de investigación ya financiados por otros medios.

Por Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15), se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Portugal, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1992.

Segundo.—Podrán presentar solicitudes y participar en las mismas todas aquellas personas de acreditada capacidad investigadora adscritas a plantillas científico-investigadoras de Entes públicos de investigación y becarios de investigación que deberán adjuntar credencial de becarío.

En cualquier caso, deberá existir, por cada acción, un responsable español y otro portugués, que responderán de la acción integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero.—La duración de una acción integrada es, en general, de un año, excepcionalmente prorrogable por dos años, debiéndose solicitar cada año su renovación. Cuando la temática de la acción integrada sea de interés especial para ambos países se dará prioridad al mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las del primer año encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Cuarto.—Las solicitudes, por duplicado, en el correspondiente impreso normalizado cumplimentado y acompañadas del curriculum vitae, se presentarán, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Dichos impresos se podrán obtener en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de las Universidades o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Ambos responsables, español y portugués, de cada acción integrada deberán presentar la correspondiente solicitud, una en España por la parte española y otra en Portugal por la parte portuguesa, según los requisitos y formularios de solicitud de cada país.

Quinto.—Las propuestas serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los criterios de: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad investigadora desarrollada previamente por el responsable de la solicitud; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación responsable o del grupo solicitante en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; y 5) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (para los criterios 1 y 2), y un proceso de selección interno (para el resto de ellos), que se encargará a una comisión de expertos designada por el Director general de Investigación Científica y Técnica. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-portugués, compuesto por los expertos de ambos países que estimen necesarios y por técnicos de los Departamentos ministeriales implicados.

La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.-La concesión o denegación de las solicitudes se realizarán por disposición de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo. No obstante, cuando por razón del número de participantes no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

Séptimo.-La gestión internacional de este Programa será competencia de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La gestión administrativa será, en su vertiente científica, competencia de la Subdirección General de Promoción de la Investigación y, en su vertiente económica, competencia de la Subdirección General de Cooperación Internacional, ambas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octavo.-En el marco de este Programa cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Noveno.-Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada acción integrada, siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud.

La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta con arreglo a las siguientes normas:

a) A los Profesores universitarios se les abonará (billete de avión, tarifa reducida), siempre que la estancia sea superior a una semana, tren, autobús o coche propio a razón, en este último supuesto, del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales. Si la estancia es inferior a una semana, se abonará la tarifa turística.

b) A los investigadores, científicos del CSIC o de cualquier otro Organismo público, y a los becarios, se abonará por desplazamiento una bolsa de viaje que se transferirá, junto con las dietas de estancia, al correspondiente Organismo.

En ambos casos, se abonarán las estancias a razón de 56.000 pesetas semanales (8.000 pesetas diarias en fracciones semanales inferiores a cinco días).

Décimo.-Los responsables españoles se comprometerán a presentar la Memoria final del proyecto en el mes de marzo de 1994.

Undécimo.-Las consultas, hasta el momento de la adjudicación, deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección

General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las acciones integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 28071 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Madrid, 2 de abril de 1992.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

**8960** RESOLUCION de 3 de abril de 1992, de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, por la que se conceden determinadas ayudas dentro de las acciones del Plan Nacional de I + D que se especifican.

Vistas las documentaciones, recibidas en tiempo y forma, solicitando las ayudas o subvenciones convocadas mediante Resoluciones de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) de 23 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), 20 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991) y 4 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), correspondientes a las acciones del Programa de Estimulo a la Transferencia de Resultados de Investigación;

Vista la propuesta de financiación, en función de los criterios aplicables y de las disponibilidades presupuestarias, de la Comisión de evaluación designada al efecto, en colaboración con la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva;

Siendo de aplicación la base cuarta, apartado 1.2, de la Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Esta Secretaría General, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución de 3 de marzo de 1992, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre delegación de atribuciones en materia de subvenciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), ha resuelto:

Conceder las subvenciones que se especifican en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.780.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de abril de 1992.-El Secretario general, Luis Antonio Oro Giral.

Aprobados el 3 de abril de 1992

Referencia	Nombre	Organismo y Centro	Totales
PTR92-0004	Formoso Prego, Antonio	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	
		Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas	3.600.000
		Total	3.600.000
PTR91-0087	Mele i Grau, Enric	Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentaries	
		Centre de Cabrials	3.000.000
		Total	3.000.000
		Universidad Autónoma de Barcelona	
PTR91-0044	Bartrolí Monis, Jordi	Facultad de Ciencias	4.750.000
PTR91-0048	Sola Ferrando, Carles	Universidad Autónoma de Barcelona	5.850.000
PTR91-0066	Mora Aznar, María Teresa	Facultad de Ciencias	5.000.000
PTR92-0015	Padrós Morell, Esteve	Facultad de Medicina	5.300.000
		Total	20.900.000
		Universidad de Barcelona	
PTR91-0054	Cusso Resquet, María del Roser	División IV. Facultad de Medicina	5.000.000
PTR91-0070	Fernández Tiburcio, Antonio	División IV. Facultad de Farmacia	6.205.000
PTR91-0073	Tomás Magaña, Juan	División III. Facultad de Biología	3.800.000
		Total	15.005.000